

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA**1219****ANUNCIO**

Advertido error en anuncio nº 857 publicado en B.O.P. nº 36, de fecha 24 de febrero de los corrientes, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: «...el Presupuesto General para el ejercicio 2003...»

Debe decir: «...el Presupuesto General para el ejercicio 2004...»

En La Sotonera, a 25 de febrero de 2004.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán

1221**ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/88 de Diciembre, habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos nº 8/2003 modalidad de crédito extraordinario correspondiente al ejercicio 2003, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

SUPLEMENTO DE CREDITO PRESUPUESTO DE GASTO

Capítulo 6º Inversiones Reales 40.273,97.-
Total expte. Modificación nº 8/2003 40.273,97.-

RECURSOS DE FINANCIACION:

Remanente de Tesorería, procedente del ejercicio anterior 2002

Capítulo 8º.- Remanente de Tesorería 26.632,57.-
Total expte. Modificación nº 8/2003 26.632,57.-

En La Sotonera, a 24 de febrero 2004.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

1222**ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/88 de Diciembre, habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos nº 7/2003 modalidad suplemento de crédito correspondiente al ejercicio 2003, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

SUPLEMENTO DE CREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2º.G. Bienes Corrientes y servicios 14.981,32 •
Capítulo 6º Inversiones Reales 11.651,25 •
Total expte. Modificación nº 7/2003 26.632,57 •

RECURSOS DE FINANCIACION:

Remanente de Tesorería, procedente del ejercicio anterior 2002

Capítulo 8º.- Remanente de Tesorería 26.632,57 •
Total expte. Modificación nº 7/2003 26.632,57 •

En La Sotonera, a 24 de febrero 2004.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

1164 Ayuntamiento de Yebra de Basa: Aprobación inicial del Presupuesto municipal y la plantilla de personal al ejercicio 2004. Plazo: quince días.

1244 Ayuntamiento de Albero Bajo.- Liquidación del Presupuesto ordinario de 2002: plazo 15 días. Cuenta General del Presupuesto ordinario de 2002: plazo 15 días y ocho más.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO****SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO****1205****REVISIÓN Y TABLAS SALARIALES**

Vista el acta de fecha 18.02.2004, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del **Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas de la Provincia de Huesca**, que en cumplimiento de lo establecido en la disposición Adicional Única del Convenio Estatal de la Madera, aprueba la revisión salarial del año 2003 y las tablas salariales para el año 2004, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 18.02.2004 en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, la revisión del año 2003 y las tablas salariales del año 2004 en el Boletín oficial de la provincia,

El director del servicio provincial de economía, hacienda y empleo, Francisco Jordán de Urriés Senante.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE HUESCA 18 DE FEBRERO DE 2004.

Por FECOMA-CC.OO, D. José Luis Burro, Asesores D. Antonio López, D. José Valenzuela. Por MCA-UGT, D. Manuel Atarés, Asesores, D. Antonio Rodellar, D. Julián Visuales. Por ADEM, D. Salvador Cored, D. Agustín Lueña

En Huesca a 18 de febrero de 2004, habiendo sido convocados en tiempo y forma los asistentes al margen reseñados, comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas diversas de la Provincia de Huesca, siendo las 17 horas.

Revisión Salarial año 2003

Como consecuencia de lo establecido en la Disposición Adicional Única del II Convenio Estatal de la Madera, publicado en fecha 24 de enero de 2002 (BOE nº 21), el incremento salarial pactado para el año 2003 fue del 2,75%, correspondiente al IPC previsto por el gobierno para ese ejercicio (2%), más el 0,75%.

Así mismo, la citada disposición establece como cláusula de garantía salarial la que a continuación se transcribe:

“En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año, fuese superior al IPC previsto por el gobierno para dicho periodo, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente. En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores”.

Habida cuenta, que el IPC publicado por el gobierno, correspondiente a 31 de diciembre de 2003 ha sido del 2,6%, corresponde la aplicación de la citada cláusula, por tanto:

Habrá que abonar una paga el mes de febrero de 2004, con la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto por el gobierno, esto es $2,6\% - 2\% = 0,6\%$. Este 0,6% se aplicará sobre la misma tabla empleada para obtener las vigentes tablas del 2003, esto es, las tablas salariales consolidadas del 2002. En caso de que el trabajador hubiese permanecido en la empresa un tiempo inferior a los 12 meses, se prorrateará esta paga en función de los meses de permanencia en la empresa. (ANEXO I)

El exceso, esto es, el 0,6%, servirá de base para el incremento de 2004, por tanto, habrá que actualizar las tablas firmadas para el 2003 añadiendo el citado 0,6% de exceso.

Incremento salarial año 2004

Sobre las tablas ya revisadas del 2003, obtenidas según los criterios expuestos en los dos párrafos anteriores, habrá que aplicar el incremento correspondiente a este ejercicio 2004, que, según se establece en la citada Disposición Adicional Única del II Convenio Estatal de la Madera, será el IPC previsto por el gobierno (2%) más el 1%, siendo un total del 3%. (ANEXO II)

Así mismo recordamos que según se establece en el artículo 42 del II Convenio Estatal de la Madera, la jornada máxima anual de trabajo efectivo en el sector será para el año 2004 de 1.768 horas.

Los gastos de desplazamiento para cuando el trabajador aporta el vehículo propio (Artículo 39) serán de 0,17 euros.

Plus de transporte (Artículo 40), será de 96,24 euros, deduciéndose 3,87 euros por cada día de inasistencia al trabajo.

Asimismo el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo (Artículo 41) se verá compensada con el abono de 41,73 euros.

El seguro complementario contemplado en el Artículo 44 pasaría a ser de 18.890 euros para el caso de muerte y 23.770 para el caso de invalidez.

Se delega en D. Salvador Cored Bergua para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación ante los órganos competentes.

Leídas que les fueron estas sus manifestaciones y encontrándolas de conformidad firman la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FECOMA-CC.OO, (ilegible), (ilegible), (ilegible), MCA-UGT, (ilegible), (ilegible), ADEM, (ilegible), (ilegible).